

INFORME DE SEGUIMIENTO PERSONAL Y COSTOS DE PLANTA DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENCIA 2024

1. OBJETIVO

Realizar la validación y envío de la información de personal y costos tanto de la planta de personal como de contratación de prestación de servicios del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior- FODESEP de la vigencia 2024, a la Contraloría General de la República a través del aplicativo Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Orgánica No 063 del 03 de mayo de 2023.

2. ALCANCE

La información que se reporta corresponde al valor bruto, sin deducciones, del total de lo efectivamente pagado en la vigencia 2024, para cubrir costos de personal de planta y de personal que presta servicios en la entidad por contrato, tanto en forma directa como a través de persona jurídica, con base en los datos suministrados y enviados por las áreas de Talento Humano y Contratación.

3. CRITERIOS Y NORMAS

- *Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".*
- *Ley 42 de enero 26 de 1993 "(...) Organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".*
- *Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".*
- *Decreto 648 de abril 19 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único de Sector de la Función Pública".*
- *Decreto Ley 403 de marzo 6 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".*
- *Resolución Orgánica 063 de mayo 3 de 2023 "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas".*
- *Instructivo reporte de personal y de costos - Plataforma CHIP Instrucciones operativas y técnicas Versión 1.1*
- *Demás normatividad vigente aplicable.*

4. DESARROLLO

El pasado 13 de marzo de 2025, mediante correo electrónico por parte de Gerencia General se remitió la alerta de la fecha para reporte PERSONAL Y COSTOS CGR, correo que fue remitido a Dirección Financiera y Administrativa, a Control Interno con copia a Secretaría General, en el cual se menciona:

(...)

Señores
Representantes Legales

Asunto: Recordatorio Reporte Categoría CGR Personal y Costos Vigencia 2024- Plataforma CHIP.

Se recuerda que el plazo máximo para el envío del informe de Personal y Costos, categoría CGR PERSONAL Y COSTOS, de la Vigencia 2024 a través de la plataforma CHIP es el 15 de marzo del año 2025. Hasta las 11:59 pm., no esperar al último día para transmitir la información.

Recuerde que de acuerdo con la Resolución Orgánica 0063 de 2023, no hay opción de prórroga y no se abrirá plataforma para rendir la información en forma extemporánea.

Cabe señalar que el incumplimiento de la obligación de reporte dentro de los plazos estipulados, en la forma y oportunidad establecida en la Resolución 063 de 2023 de la CGR, será sancionable conforme a los artículos 100 a 102 de la Ley 42 de 1993

Si ya rindió el informe y se visualiza en la plataforma CHIP, hacer caso omiso de esta comunicación, no obstante revisar que cumpla con los requerimientos exigidos por esta delegada.

....(...)

A lo anterior, Control Interno solicitó por correo electrónico el 19 de marzo de 2025 a Dirección Financiera y Administrativa informar si se realizó el reporte a Personal y Costos, lo anterior teniendo en cuenta el seguimiento que realiza Control Interno al reporte realizado, en respuesta a lo solicitado se informó por correo electrónico el 20 de marzo de 2025 que el reporte no fue realizado por una confusión en las fechas de presentación de este.

En el entendido de la responsabilidad que la entidad tiene en el marco de no haber realizado el reporte, se realizó llamada telefónica a la de la Contraloría General de la República por parte de Control Interno manifestando la preocupación de no haber reportado y cual podría ser la salida para no generar incumplimientos ni sanciones ante el ente de control, allí se tuvo comunicación con el Dr. Laureano Moreno el cual menciona que no habíamos sido la única entidad que no reporto; sin embargo se le realizó la

consulta de si la entidad podría mandar una comunicación a lo cual nos dijo que ya era decisión de la administración.

En este sentido, se elevó comunicación a la Contraloría General de la República, para obtener una respuesta, la misma se radico con el documento FDS2025EE000592 solicitando “Solicitud apertura de sistema para reporte de Personal y Costos, categoría CGR PERSONAL y COSTOS de la Vigencia 2024” y en respuesta a esta comunicación bajo radicado 2025EE0054132 la solicitud fue negada exponiendo el argumento en relación con los tiempos y el plazo para realizar el reporte que era hasta el 15 de marzo y a su vez mencionado:

Artículo 46 OMISIÓN EN EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN. *Las entidades que no reporten la información dentro de los plazos previsto en el artículo 44 de esta resolución, no podrán hacerlo en un plazo posterior.*

Así las cosas, Control Interno generó nuevamente comunicación telefónica con el Dr. Laureano Moreno de la Contraloría General de la República, para preguntarle por la negación de la carta y a que posibles sanciones podríamos incurrir, en respuesta menciona que por discrecionalidad la de la Contraloría General de la República que no abra apertura del CHIP para reporte, sin embargo, volvió a mencionar que no fuimos la única entidad que no reporto y que por lo cual han recibido muchas comunicaciones y llamadas, que estuviésemos pendientes alrededor de un mes para mirar si se han tomado decisiones de apertura del CHIP.

Frente al tema de las sanciones mencionadas en el artículo 100 al 102 de la ley 42 de 1993, también me dice que es discrecionalidad de la de la Contraloría General de la República iniciar procesos sancionatorios.

De lo anterior se deja la trazabilidad de lo descrito, anexando los soportes.

Cordialmente,



Liliana Mateus Lara
Control Interno